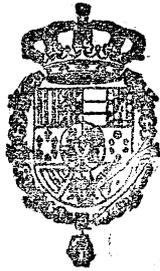


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y justicia.

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones a las plazas de Médicos de tercera clase del Cuerpo de Prisiones.—Página 799.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo a D. Gabriel Delgado Pascual, Aparejador interno del Catastro urbano en la Comisión comprobadora de Sarriá (Barcelona), una segunda y última prórroga de un mes a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando.—Página 800.

Otra dictando reglas encaminadas a facilitar las operaciones de presentación de documentos y descarga de mercancías de los buques.—Página 800.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden trasladando otra del Ministerio de Instrucción pública, por la que se interesa se ordene a los Gobernadores civiles y Alcaldes procuren que en todas las provin-

cias y Ayuntamientos se lleve a cabo el 31 de Diciembre próximo el empadronamiento general de habitantes, como servicio de especial preferencia, haciendo uso de todas las facultades que les conceden las leyes.—Páginas 800 y 801.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo el expediente incoado sobre modificación del Arreglo escolar del Ayuntamiento de Villameá de Ramiranes (Orense).—Página 801.

Otra aprobando la plantilla de distribución entre establecimientos del personal facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 801 y 802.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que los días 24 y 25 del actual se entreguen por la Tesorería de la misma los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908 señaladas con los números 1 al 500, y los días 26 y 27 hasta la factura número 1.000.—Página 802.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 802.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 803.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el segundo trimestre del año actual. (Continuación.)—Página 806.  
Real Academia de la Historia.—Anunciando concurso para la concesión del premio Hispano-Americano.—Página 806.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Continuación de la relación número 266 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 6.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantales y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Elmo. Sr.: De conformidad con el artículo 29 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal que bajo la Presidencia de V. I. ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer las plazas de Médicos de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, lo forman, como Vocales del mismo, D. Flo-

rencio Porpelta y D. Emilio Toledo, Catedráticos de la Facultad de Medicina de esta Corte; D. Crispullo García de la Barga, Jefe de Sección de ese Centro directivo, y D. Adrián Huarte, Médico del Cuerpo de Prisiones, el que desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1920.

ORDÓNEZ

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Gabriel Delgado Pascual, Aparejador interino del Catastro urbano en la Comisión comprobadora de Saarná (Barcelona), en solicitud de que le sea concedida segunda prórroga de un mes a la licencia que viene usando por enfermedad, según acredita por certificación médica,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de esa Subsecretaría, se ha servido disponer se conceda al Sr. Delgado Pascual segunda y última prórroga de un mes en su licencia, sin abono de sueldo, a partir del día 18 del corriente, en que caduca la primera, según prescribe el artículo 33 del Reglamento vigente.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1920.

P. D.,  
ARGÜELLES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de armonizar la necesaria rigidez de la Legislación fiscal, en cuanto no se altere ni desvirtúe sustancialmente en sus preceptos fundamentales, con las facilidades que hoy demanda el intenso movimiento mercantil que en ascenso progresión se manifiesta, evitando cuanto pueda conceptuarse entorpecimiento, o influir en merma de las facilidades que le son debidas, aconseja, teniendo en cuenta las dificultades con que por carencia de muelles, almacenes, tinglados y grúas, lucha en la mayor parte de los puertos, la ampliación de los plazos fijados, en determinados casos, para la presentación de los documentos de despacho de las mercancías que las Ordenanzas exigen, así como la concesión de facilidades para su descarga que, sin perjuicio para el Erario, permitan a los buques mayor brevedad en sus operaciones; atendiendo a tan poderosas razones, sin que modifiquen en su espíritu y virtualidad disposiciones dictadas, no tan sólo como garantía del Fisco, sino en debida defensa de la industria y del comercio que en ella no podría subsistir,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º El Jefe de Carabineros remitirá a la Aduana, dentro de las dos horas siguientes a la de admisión del buque

a libre plática, sin otra excepción que la que por la distancia y condiciones especiales en que en los puertos de Sevilla y Bilbao se verifica este servicio, el manifiesto y demás documentos a que el artículo 55 de las Ordenanzas hace referencia.

2.º Los tejidos y pasamanería contenidos en paquetes que se despachen en régimen de comerciales, quedan exceptuados de la obligación de expresar en el respectivo manifiesto la fibra de que se compongan; pero esta excepción no se tendrá en cuenta si por cualquier circunstancia el despacho se verifica en régimen general de importación.

3.º Los buques de vapor que hayan de permanecer pocas horas en el puerto, podrán, a la vez que el manifiesto, presentar con carácter provisional y sin perjuicio de la reglamentaria con arreglo al artículo 76, una licencia de alijo de la carga que para el mismo conduzca, que sin previa confrontación, y al solo efecto de que puedan dar principio las operaciones de descarga, decretará la Administración, evitando el forzoso retraso con que esta operación da principio, por el hasta hoy obligado trámite de confrontación, y en muchos casos traducción del manifiesto.

4.º Cuando estos buques descarguen directamente de bordo a tierra, la confrontación de las partidas de la carga comprendida en el manifiesto se realizará por el Resguardo sin entorpecer ni retrasar la descarga, que una vez comenzada sólo podrá ser paralizada por disposición de la Administración o de la Inspección de Muelles, dentro de los preceptos reglamentarios, o en los casos fundados que crea necesarios; pero una vez terminada ésta y antes de que se retire bullo alguno del lugar en donde hubieran sido descargados, el Capitán o el consignatario del buque conductor los clasificará por partidas de manifiesto para la confrontación que el artículo 78 preceptúa.

5.º El plazo de veinticuatro horas que el 87 señala para la presentación de las declaraciones, se entenderá ampliado a setenta y dos, a partir de la de terminación de la descarga que en la licencia de alijo se consigne.

6.º La puntualización de las declaraciones por parte de los interesados será obligatoria para las de despacho en el muelle, dentro de los ocho días siguientes al de la admisión del manifiesto; y para las de despacho en almacenes, del de veinte a partir del de dicha admisión.

7.º Los preceptos y plazos estable-

cidos para la presentación y puntualización de las declaraciones de almacén, se aplicarán asimismo a las de Depósito comercial y franco, modificándose en tal sentido el artículo 208 de las Ordenanzas, así como cualquier otra disposición que a ello se oponga.

El consignatario de las mercancías podrá solicitar la entrada de éstas en el Depósito dentro de los cuatro días siguientes al de la terminación de la descarga, pasados los cuales no se admitirá declaración más que para el consumo.

8.º La multa que el caso 1.º de los artículos 306 y 318 de las Ordenanzas establecen, se modifica, debiendo en ambos casos exigirse la de 10 a 200 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica a éste de la Gobernación, con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.: El artículo 1.º del Real decreto de 29 de Octubre último, publicado en la GACETA DE MADRID de 31 del mismo mes, dispone que el Censo general de habitantes se verifique simultáneamente en todo el territorio nacional y en el de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea y Costas Norte y Occidental de Africa, la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1921.

Dispone también el expresado artículo que la inscripción se llevará a efecto por medio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, valiéndose de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, a la cual auxiliarán en las provincias y Ayuntamientos Juntas provinciales y municipales.

El artículo 6.º del mismo Real decreto impone a los Gobernadores civiles y a los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas provinciales y municipales, respectivamente, el deber de considerar el servicio del Censo de población como obra de especial preferencia, y con el fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en dicho Real decreto y en la Instrucción de igual fecha,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique a V. E. la conveniencia de que ordene a las expresadas Autoridades procuren que en todas las provincias y Ayuntamientos se lleve a cabo en la fecha indicada el empadronamiento general de habitantes, como servicio de especial preferencia, haciendo uso de todas las facultades que les conceden las leyes."

Lo que de la propia Real orden trasladado a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento de lo interesado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1920.

BUGALLAL

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villameá de Ramiranes (Orense) sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Villameá de Ramiranes (Orense) solicita la modificación del Arreglo escolar en el sentido de que los pueblos de Carragedo, Calvos, Marmotos, Veiga, Fuenteblanca, Vilanova y Pumavello, correspondientes al distrito de Penosifios, se agreguen al de San Andrés los cinco primeros y al de Villameá los dos últimos, alegando que es excesivo para las dos Escuelas que tiene el mencionado distrito de Penosifios, el contingente de niños y niñas con que cuenta y que a algunas de las aldeas que hoy lo forman y cuya segregación se pretende les es más fácil concurrir a los Centros de enseñanza que se pide sean incorporados, no tan sólo por la menor distancia que les separa, sino que también por las mejores vías de comunicación.

La Junta local y la Inspección forman favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se trata en este expediente de una reducción del distrito de Penosifios, cuya extensión y población escolar son excesivas para las dos Escuelas que en él existen:

Considerando que en el tan repetido distrito de Penosifios la enseñanza ha de salir beneficiada con la reforma solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que se acceda a la modificación que se pretende en el Arreglo escolar del Municipio de Villameá de Ramiranes, y, en su consecuencia, que el distrito de Penosifios quede formado por los pueblos de Regnengo, Silvaoscura, Teillado, Pazo, Regos, Cerdedo, Basseira, Moreira y Casaldomonte, y se agreguen al de Villameá las aldeas de Vilanova y Pumavello, y al de San Andrés las de Carragedo, Calvos, Marmotos, Veiga y Fuenteblanca."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden de 14 de Septiembre último, que acordó en su número 1.º y en el expediente instruido al efecto dar por terminada la amortización en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en ejecución a su vez de lo ordenado en el párrafo 3.º de la disposición especial 9.º de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con el dictamen emitido acerca del particular por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la adjunta plantilla de distribución entre Establecimientos del personal facultativo de dicho Cuerpo, disponiendo en su virtud que por la Dirección general de Bellas Artes, y con arreglo a las facultades reglamentarias que la competen en la materia, se haga la oportuna combinación de traslados.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

**PLANTILLA DE DISTRIBUCION DEL PERSONAL DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Y NÚMERO DE EMPLEADOS

*Archivos generales*

Histórico Nacional .....	12
De Alcalá de Henares.....	5
De Simancas .....	4
De Indias, en Sevilla.....	6

*Archivos regionales.*

De la Corona de Aragón, en Barcelona .....	3
De Valencia .....	4
De Galicia, en La Coruña.....	2
De Mallorca, en Palma.....	1
De la Chancillería, de Granada...	1
De la ídem, de Valladolid.....	2

*Archivos especiales.*

Del Ministerio de Gracia y Justicia .....	5
De la Dirección General de la Deuda .....	2

*Archivos especiales con Bibliotecas.*

De la Presidencia del Consejo de Ministros .....	2
Del Ministerio de Estado.....	6
Del ídem de la Gobernación.....	3
Del ídem de Hacienda.....	6
Del ídem de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de Fomento, destinándose uno de sus empleados, aunque a las órdenes del Jefe del mismo Archivo, al servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico .....	7
Del Consejo de Estado.....	1
Del Real Consejo de las Ordenes Militares .....	1

*Archivos provinciales de Hacienda.*

Barcelona .....	2
Madrid .....	2
Uno en cada uno de los del Alcabala, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Vitoria, Zamora y Zaragoza.....	47

*Bibliotecas de Madrid.*

Nacional .....	36
De Filosofía y Letras.....	8
De Derecho, con la Sección de Diplomática y Archivo Universitario .....	6
De Medicina .....	2
De Farmacia .....	2
Del Museo de Ciencias Naturales y Jardín Botánico.....	2
De la Escuela Industrial.....	1
De los Talleres de la Escuela Industrial .....	1

**De la Escuela Superior de Arquitectura** ..... 1  
**De la Escuela de Veterinaria** ..... 1  
**De la Real Academia de la Historia** ..... 2  
**De la Real Academia Española** ..... 1  
**De la Sociedad Económica Matritense** ..... 1  
**Del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos** ..... 1  
**Del Conservatorio de Música y Declamación** ..... 1  
**Del Instituto del Cardenal Cisneros** ..... 1  
**Bibliotecas universitarias de provincias.**  
 Barcelona, con la Popular ..... 6  
 Granada, con la ídem ..... 3  
 Oviedo, con la ídem ..... 2  
 Salamanca, con la ídem ..... 4  
 Santiago, con la ídem ..... 2  
 Sevilla, con la ídem ..... 4  
 Valencia ..... 5  
 Valladolid, con la Popular ..... 4  
 Zaragoza ..... 4

**Bibliotecas provinciales y de Institutos.**  
 Albacete ..... 1  
 Cádiz ..... 1  
 Córdoba ..... 1  
 Gijón ..... 1  
 La Laguna (en Canarias) ..... 1  
 León ..... 1  
 Mahón ..... 1  
 Málaga ..... 1  
 Murcia, con la Popular ..... 1  
 Palma de Mallorca ..... 1  
 Toledo ..... 1

Las de Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Castellón de la Plana, Cuenca, Ciudad Real, Coruña, Gerona, Guadalupe, Huelva, Jaén, Lérida, Logroño, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Soría, Teruel, Vitoria y Zamora, serán servidas por los Archiveros de Hacienda de las respectivas provincias; y las de Burgos, Huesca y Tarragona, por los funcionarios que tienen a su cargo los Museos Arqueológicos de dichas provincias, distribuyéndose unos y otros el servicio entre ambos Establecimientos, según determinen de común acuerdo con los Delegados de Hacienda y los Directores de los Institutos, respectivamente.

Cuando vague una Biblioteca provincial o de Instituto que no esté regida por el Jefe del Archivo de Hacienda o del Museo Arqueológico de la misma localidad, éste, y en su defecto el primero, se encargará interinamente de su servicio; y si vaca el Museo Arqueológico, se hará cargo de su servicio el Jefe de la Biblioteca, y en su defecto el del Archivo de Hacienda.

**Bibliotecas Especiales.**

**De Orhuela** ..... 1  
**De Menéndez Pelayo, en Santander** ..... 1  
**De Balaguer, en Villanueva y Geltrú** ..... 1

**Bibliotecas Populares.**

Madrid, Sección de Chamberí ..... 2  
 Idem, íd. de la Inclusa ..... 2

Idem, íd. de Buenavista ..... 1  
 Idem, íd. del Hospicio ..... 1  
 Zaragoza ..... 1  
 Valencia ..... 1

**Museos de Madrid.**

Arqueológico Nacional ..... 8  
 De Reproducciones Artísticas ..... 2

**Museos Arqueológicos provinciales.**

De Barcelona ..... 1  
 De Burgos ..... 1  
 De Cádiz ..... 1  
 De Córdoba ..... 1  
 De Granada ..... 2  
 De Huesca ..... 1  
 De Ibiza ..... 1  
 De León ..... 1  
 De Murcia ..... 1  
 Numantino de Soría ..... 1  
 De Sevilla ..... 1  
 De Tarragona ..... 1  
 De Toledo ..... 1  
 El Museo Arqueológico de Valladolid será servido por los Bibliotecarios de la Universidad de dicha ciudad.

**Establecimientos mixtos.**

Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes ..... 2  
 Registro general de la Propiedad Intelectual, Cambio Internacional y Depósito de Libros ..... 7

**Total igual al número de funcionarios que constituyen el Cuerpo** ..... 282

Madrid, 18 de Noviembre de 1920.—  
 Aprobada por S. M.—Portago.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Esta Dirección general ha dispuesto que en los días 24 y 25 del corriente mes se entreguen por la Tesorería de la misma los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señaladas con los números 1 al 500, y los días 26 y 27, hasta la factura número 1.000.

Madrid, 20 de Noviembre de 1920.—  
 El Director general, José del Moral.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 22 al 26 de Noviembre.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas de turno preferente, con arreglo

al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.342.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.754 de la Dirección, y 34.695 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 Amortizable por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.726.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.199.

Idem de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos, los días 26 y 27, facturas corrientes, hasta el número 1.269 de la serie C y hasta el número 3.734 de las demás series.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.700.

Reembolso de adiciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no queurcos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizadas en todos los sor-

Los, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.  
Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.  
Entrega de valores depositados en

area de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, reavocaciones y canjes.  
Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.  
NOTA.—Los apoderados que cobrea

créditos de Ultramar, deben presentar las fés de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene a Real orden de 11 de Abril de 1913.  
Madrid, 20 de Noviembre de 1920.—  
El Director general, José del Moral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
27.500	432	Orense	D. Gumersindo Rodríguez Alverte	384,00
37.900	787	Salamanca	José Alburquerque Bartol	385,25
42.710	1.157	Alicante	Francisco Roig Vicent	117,50
44.851	»	Madrid	Francisco Quirós Rivera	30,00
46.052	547	Guipúzcoa	Hilario Lana Bengoa	57,00
46.295	1.605	Murcia	Félix Ruiz Egea	129,50
46.901	»	Madrid	Claudio García Martínez	66,50
46.987	1.345	Alicante	Pascual Verdú Mas	76,00
47.992	1.517	Granada	Lázaro García García	80,00
48.066	2.105	Sevilla	José Casado Ruiz	21,00
49.230	»	Madrid	Román Luis Hompanera	469,70
52.004	1.443	Cáceres	Isidoro Océriz Domínguez	240,00
52.448	1.047	Baleares	Juan Barceló Salas	100,00
52.449	1.048	Idem	Carlos Constantino Hermenegildo	393,75
52.450	1.339	Castellón de la Plana	Francisco Martínez Serrano	30,00
52.451	»	Madrid	José Fernández Arés	322,65
52.452	1.733	Murcia	Domingo Vidal Ayala	80,00
52.453	1.789	Idem	Alonso Caballero Espín	56,00
52.454	1.263	Navarra	Leopoldo Tejeiro Márquez	47,00
52.455	1.264	Idem	José Mateos Martín	109,75
52.456	349	Oviedo	Isidoro Solares Céspedes	61,50
52.457	352	Idem	Moisés Secades García	216,25
52.458	387	Coruña	Benito Niño Cotrofe	134,25
52.459	388	Idem	Manuel Incógnito Cobas	243,25
52.461	890	Idem	Evaristo Ciudad Buitrago	14,00
52.462	891	Idem	José Cendrán Castro	401,25
52.463	892	Idem	José Martínez Alvedro	783,75
52.464	893	Idem	Antonio Vázquez Incógnito	167,75
52.465	894	Idem	Manuel Méndez Rodríguez	362,00
52.466	895	Idem	José García Segade	361,60
52.468	897	Idem	José Pereiro Barreiro	102,25
52.469	898	Idem	Tomás Viñal Vázquez	540,00
52.470	899	Idem	José Agrafajo Alonso	80,00
52.471	900	Idem	Manuel Pérez Pita	173,00
52.472	901	Idem	Benito Brea Fosado	207,00
52.474	903	Idem	José Fariñas Incógnito	582,50
52.475	904	Idem	Manuel Santiago Laureda	461,25
52.476	»	Madrid	Antonio Muñoz Collado	155,00
52.477	»	Idem	Antonio Muñoz Collado	56,00
52.478	905	Coruña	Manuel Santiago Laureda	75,00
52.479	906	Idem	Juan Marca Nuñez	70,00
52.480	907	Idem	Juan Rodríguez Rodríguez	291,20
52.481	908	Idem	Juan Rodríguez Rodríguez	129,70
52.484	911	Idem	Esteban García López Hermida	99,00
52.488	1.637	Granada	Diego González Olea	29,00
52.489	1.538	Idem	José Gervilla Bonilla	49,75
52.490	1.639	Idem	Juan Muñoz López	460,00
52.491	1.640	Idem	Juan Muñoz López	37,00
52.492	1.641	Idem	José Marmol Izquierdo	36,00
52.493	1.642	Idem	Manuel Espigares Ruiz	514,50
52.494	1.643	Idem	Federico Marín Pinto	147,75
52.495	1.644	Idem	Eduardo Sáez Alcañde	385,00
52.496	1.645	Idem	Manuel Capilla Gómez	162,00
52.497	1.646	Idem	José Cardovilla Cuenca	1.321,65
52.498	1.235	Huelva	Salvador Aznar Alvarez	47,00
52.499	1.790	Murcia	Juan Mernal Núñez	93,00
52.500	1.791	Idem	Fulgencio Cerón Cerón	563,50
52.501	»	Madrid	Leandro Baenza de la Fuente	76,00
52.502	333	Segovia	Liborio Ayuso González	102,00
52.503	401	Valladolid	Gregorio Martín Díez	144,25
52.505	1.597	Badajoz	Francisco Hidalgo Borrachero	101,25
52.506	530	Palencia	Ignacio Revilla Gutiérrez	555,50
52.507	531	Idem	Claudio Valle Villalba	28,50
52.508	532	Idem	Félice Campesano Bastilla	117,75
52.509	533	Idem	Santiago Gil Fernández	101,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
52.510	534	Palencia	D. Daniel Martín González	82,50
52.512	536	Idem	Vidal Alonso Alonso	66,00
52.513	508	Idem	Cefenimo Pastor Rodríguez	7,00
52.515	385	Alava	Ladislao Gorostiza Gardequín	85,00
52.518	388	Idem	Tomás Lazcano González	123,00
52.519	389	Idem	Cándido Díaz de Otalvora Martínez	334,60
52.520	390	Idem	Demetrio Llano González	554,00
52.521	3.276	Barcelona	Salardino Fontanillas Briefeus	101,75
52.522	3.277	Idem	Antonio Mas Corominas	103,00
52.523	3.278	Idem	Francisco Segarra Lozano	84,50
52.524	3.279	Idem	José González Plaza	99,50
52.525	3.280	Idem	José Fonoloso Chaber	66,75
52.526	»	Madrid	Emilio Esteban Moreno	300,00
52.528	3.281	Barcelona	Vicente Matas Puig	167,00
52.529	3.282	Idem	Enrique Sáez Romero	146,25
52.530	3.283	Idem	Silverio Pascual Boncompagni	22,50
52.532	3.285	Idem	Alberto López Leandro	23,25
52.533	3.286	Idem	Enrique Rico Figueras	32,00
52.534	3.287	Idem	Enrique Rico Figueras	728,35
52.535	3.288	Idem	Domingo Murillo Sanz	95,00
52.536	3.289	Idem	Antonio Castro Pedrola	162,50
52.537	3.290	Idem	Enrique Fuentes Batlle	168,90
52.538	826	Cuenca	Benito Hernández Gómez	94,00
52.539	1.286	Huelva	José Vázquez Pérez	82,00
52.542	848	León	Bernardino Alvarez Oller	45,75
52.543	849	Idem	Enrique Colinas Alvarez	59,00
52.544	850	Idem	Ramón Lorente González	183,00
52.545	851	Idem	Timoteo Bernardino Alonso	310,00
52.546	852	Idem	Manuel González Buego	133,75
52.547	853	Idem	Pablo Silván Rodríguez	550,75
52.548	854	Idem	Manuel Cubelos Alonso	170,75
52.549	855	Idem	Tovibio Buelta González	510,00
52.550	856	Idem	Bernardino Rodríguez Calvo	935,30
52.551	883	Santander	Leopoldo Lezcano Calderón	195,15
52.552	884	Idem	Nicolás Deci Fonsera	46,50
52.553	885	Idem	Manuel Ruiz Ortiz	59,00
52.554	886	Idem	Daniel Henas Merino	86,00
52.555	1.055	Salamanca	Julián Sánchez Torres	127,50
52.556	1.056	Idem	Pedro García Pérez	45,00
52.557	1.057	Idem	Valettín Marcos Hoigado	85,50
52.558	1.058	Idem	Claudio Santiago Galvani	91,00
52.559	1.059	Idem	Felipe Benito Martín	87,00
52.560	1.060	Idem	Jesús García Miguel	228,00
52.561	1.061	Idem	Alejandro Leandro Expósito	46,00
52.563	1.063	Idem	Tomás Martín Mateos	93,00
52.564	1.064	Idem	Jesús Sánchez Blázquez	90,00
52.565	1.065	Idem	Leopoldo González Aparicio	127,00
52.566	1.066	Idem	Ricardo Sánchez Bermúdez	137,50
52.567	1.067	Idem	Santiago Santos Rodríguez	87,00
52.569	1.069	Idem	Eugenio Reingel García	138,75
52.570	1.070	Idem	Jesús González Alconada	82,00
52.571	1.071	Idem	Juan Martín Vicente	77,25
52.572	1.072	Idem	José Sánchez Seisdedos	713,00
52.573	1.073	Idem	José García Chico	495,90
52.574	1.074	Idem	Francisco León Santos	210,75
52.575	1.075	Idem	Mariano Agustín Domínguez	183,10
52.576	1.076	Idem	Medardo Patiño Sánchez	354,00
52.577	1.077	Idem	Joaquín Ratón Rodríguez	146,00
52.578	1.078	Idem	Domingo González García	150,00
52.579	1.079	Idem	Gregorio González Sánchez	10,00
52.580	1.080	Idem	José Plaza Rivero	104,00
52.581	1.081	Idem	José Plaza Rivero	95,25
52.582	1.082	Idem	José Ballido Marcos	62,00
52.583	1.083	Idem	Pedro Mesón Medina	388,50
52.585	1.085	Idem	Bruno Sánchez Martín	178,00
52.586	1.086	Idem	Ruperto Rodríguez Herrero	624,00
52.587	1.087	Idem	Ruperto Rodríguez Herrero	65,25
52.588	1.088	Idem	Luciano Rodríguez Dorado	53,25
52.589	1.089	Idem	Félix Blanco García	95,63
52.590	1.090	Idem	Luis Iglesias González	117,00
52.591	1.091	Idem	Jesús Carbo Iglesias	81,00
52.592	1.092	Idem	Bonifacio Rabero Aparicio	194,00
52.593	1.093	Idem	Juan Buitrago López	117,75
52.594	1.094	Idem	Francisco Coca Muñoz	480,90
52.595	1.095	Idem	Luis Alonso Fernández	81,50
52.597	1.097	Idem	Fernán García Martín	117,75
52.598	1.098	Idem	Ladislao Martín Fernández	366,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
52.599	1.099	Salamanca .....	D. Ramón Pifuel Fixeira .....	47,00
52.600	1.100	Idem .....	Antonio González Macarro .....	119,25
52.601	1.101	Idem .....	Nicomades Valle Hernández .....	289,00
52.602	1.102	Idem .....	Antonio Montijo Sánchez .....	152,25
52.603	1.103	Idem .....	Juan Mateos Alonso .....	117,00
52.604	1.104	Idem .....	Ulpiano Hernández Martín .....	127,50
52.605	1.105	Idem .....	Lorenzo Alonso Rivas .....	117,00
52.606	402	Valladolid .....	Pedro Collado Martín .....	400,50
52.607	403	Idem .....	Félix de Miguel Pérez .....	301,75
52.608	612	Ciudad Real.....	Juan Moreno Córdoba .....	40,00
52.609	1.449	Cáceres .....	Juan Herrera Escamilla.....	213,75
52.611	1.451	Idem .....	Eustaquio Rodríguez Sánchez .....	37,50
52.612	1.452	Idem .....	Victor Rubio Sánchez .....	71,00
52.613	1.141	Gerona .....	Luis Campos Casals .....	73,75
52.614	1.142	Idem .....	José Sierra Figueras .....	321,75
52.615	648	Guipúzcoa .....	Isidro Carrascosa Alonso .....	490,75
52.616	1.238	Huelva.....	Salvador Castiella Hergas .....	191,75
52.617	1.239	Idem .....	Manuel Fernández Fernández .....	41,00
52.618	1.240	Idem .....	José Sánchez Martínez .....	205,00
52.619	952	Albacete .....	Juan López Terraga .....	61,00
52.620	963	Idem .....	Francisco Martínez Gallego .....	43,00
52.621	964	Idem .....	José Paños Martínez .....	14,00
52.622	965	Idem .....	Antonio Garrido Morcilla .....	42,75
52.623	1.340	Castellón de la Plana...	Manuel Campos Burgar .....	98,00
52.624	827	Cuenca.....	Rafael Moya López .....	82,00
52.625	1.792	Murcia.....	Fernando Barba Rodríguez .....	132,60
52.626	1.793	Idem .....	Juan Piñero Mula .....	180,25
52.627	1.794	Idem .....	Juan Piñero Mula .....	96,75
52.628	>	Madrid .....	Angel Pérez Chércoles .....	93,00
52.629	>	Idem .....	Mariano Soriano Menéndez .....	163,00
25.630	>	Idem .....	Simón Lobo Gil .....	93,25
52.631	>	Idem .....	Manuel López Santiso .....	566,85
52.632	>	Idem .....	Miguel Campos Peña .....	85,00
52.633	702	Avila.....	J Jesús Galán Giménez .....	51,00
52.634	703	Idem .....	Juan Cleto Villalba Alía .....	385,85
52.635	900	Burgos .....	Bonifacio Pascual León .....	91,00
52.636	901	Idem .....	Angel Gulljarro Orcajo .....	123,25
52.637	902	Idem .....	Constantino Santos Santos .....	26,25
52.638	903	Idem .....	Román Poza Rioja.....	94,00
52.639	904	Idem .....	Zacarias García Colina .....	157,50
52.640	905	Idem .....	Zacarias García Colina .....	103,00
52.641	906	Idem .....	Felipe Mariñan Aranaez .....	72,00
52.642	907	Idem .....	Pedro Zacarias Martín .....	67,50
52.643	908	Idem .....	Pedro Cobaleda Miguel .....	450,75
52.644	909	Idem .....	Mamerto Cabomero Madrugal .....	219,00
52.645	910	Idem .....	José Bueno Camarero .....	333,50
52.646	911	Idem .....	Indalecio Gabriel Martínez .....	41,50
52.647	912	Idem .....	Felipe Martínez Alonso .....	26,00
52.648	913	Idem .....	Antonio Criado Rampérez .....	36,50
52.649	914	Idem .....	Lino Hernando Hernando .....	124,00
52.650	915	Idem .....	Teodoro Alvarez Villaverde.....	38,25
52.651	916	Idem .....	Rufino Aldea Maestre .....	46,25
52.652	917	Idem .....	Eusebio Vicente Peñaranda .....	84,50
52.653	918	Idem .....	Simón Castillo Auso .....	70,00
52.654	919	Idem .....	Gabriel Illana Tapia .....	86,87
52.655	920	Idem .....	Agapito Martínez Vesga .....	63,00
52.656	>	Madrid .....	Apolinar López Martín .....	53,00
52.657	921	Burgos .....	Melillón Nuño Carazo .....	111,00

Madrid, 19 de Noviembre de 1920.—El Director general, José del Moral.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE BELLAS  
ARTES**

**CUERPO FACULTATIVO DE ARCHI-  
VEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR-  
QUEOLOGOS**

**REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD  
INTELLECTUAL**

*Obras inscritas en el Registro general  
correspondiente al segundo trimestre  
del año 1920.*

(Continuación.)

46.859.—De otra raza, o la leyenda del castillo de Marbella. Leyenda gráfica original, en tres actos, en prosa, y un prólogo y un epílogo en verso, por D. Tomás Álvarez Angulo, D. José Mesa Andrés y D. Francisco Ramos de Castro.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en 8.º con 30 páginas y portada el acto primero; 31 y portada el segundo, y 27 y portada el tercero (29.181).

46.860.—La reina de los espías. Melodrama de espectáculo, en cuatro actos y un epílogo, dividido el tercero en dos cuadros, original por D. Tomás Álvarez Angulo y D. Enrique Rambal García.

Ejemplar manuscrito.—Cuatro cuadernos en 8.º con 41 páginas y portada el acto primero; 39 y portada el segundo; 38 y portada el tercero, y 41 y portada el cuarto. (29.182).

46.861.—El Diabolo está en el convento. Comedia dramática en cuatro actos, por D. Tomás Álvarez Angulo, D. Emilio González del Castillo y D. Javier de Burgos Rizoli.

Ejemplar escrito a máquina.—Cuatro cuadernos en 8.º apaisado con 54 páginas y portada el acto primero; 38 el segundo; 41 el portada el tercero y 30 y portada el cuarto (29.183).

46.862.—El manicomio del doctor Nickerson. Comedia policíaca en tres actos, original por D. Tomás Álvarez Angulo y D. José Mesa Andrés.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en 8.º con 38 páginas y portada el acto primero; 43 y portada el segundo y 41 y portada el tercero (29.184).

46.863.—Willy. Drama policíaco con un prólogo y tres actos, en prosa, original por D. Tomás Álvarez Angulo, D. Enrique Rambal García y D. Francisco Fuentes Altarriba.

Ejemplar manuscrito.—Tres cuadernos en 8.º con 30 páginas y portada el acto primero; 24 y portada el segundo y 13 y portada el tercero (29.185).

46.864.—La muerte se anuncia. Drama en cuatro actos, dividido el tercero en dos cuadros, original y en prosa, por D. Tomás Álvarez Angulo, D. Antonio Soler Torres y don José Mesa Andrés.

Ejemplar escrito a máquina.—Dos cuadernos en 8.º con 58 páginas y portada el primero, y 49 y portada el segundo (29.186).

46.865.—El hombre invisible. Me-

lodrama en cinco actos, por D. Tomás Álvarez Angulo, D. Luis Linares Becerra y D. Javier de Burgos Rizoli.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 57 páginas (29.187).

46.866.—El crimen de nadie. Caso clínico dividido en tres actos, visto en la realidad y llevado a la escena por D. Tomás Álvarez Angulo y don Javier de Burgos Rizoli.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 78 hojas y portada (29.188).

46.867.—El pobre rico. Juguete cómico en dos actos y en prosa, original, por D. Antonio Paso y Camo y D. José Rosales Méndez.

Madrid. Regino Velasco, impresor, 1920.—8.º con 44 páginas (29.189).

46.868.—El gábari de Edipo, o no hay lucha con el destino. Sainete lírico-fatalista en un acto dividido en cuatro cuadros, original; música del maestro Roberto G. Ortells, letra por D. José Maldonado Ayuso y Martín Ortega, seudónimo de don César Juarros Ortega.

Madrid. Regino Velasco, impresor, 1920.—8.º con 35 páginas (29.190).

46.869.—La perfecta casada. Institución libre de enseñanza para la mujer, dividida en un acto de preparatorio, tres cursos y una reválida, en prosa y verso, original; música del maestro Francisco Alonso, letra por D. Aurelio Varela Díaz y D. Francisco de Torres Daza.

Madrid. Imprenta Genérica, 1920. 8.º con 32 páginas (29.191).

46.870.—Rocio la canastera, o entre calé y calé... Comedia de gitanos en dos actos y en prosa, original por D. Angel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.

Madrid. Imprenta de José Poveda, 1920.—8.º con 68 páginas. (29.192).

46.871.—La plancha de la marquesa. Juguete cómico en un acto y en prosa, original por D. Pedro Muñoz Seca Cesari.

Madrid. Regino Velasco, impresor, 1920.—8.º con 25 páginas. (29.193).

46.872.—La exposición de la Gloria. Pasatiempo cómico lírico en un acto, dividido en tres cuadros, original de Miguel Mihura y R. González del Toro; música por D. Tomás Barrera Saavedra.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 30 hojas (29.194).

46.873.—El anillo de los Faraones. Cuento infantil de Nochebuena, en un acto dividido en nueve cuadros, en prosa, original de Simón Delgado, música por D. Emilio Acevedo Muro.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 52 hojas (29.195).

46.874.—El gábari de Edipo, o no hay lucha con el destino. Sainete lírico fatalista en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de José Maldonado y Martín Ortega, música por D. Roberto Jiménez Ortells.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 31 hojas y portada (29.193).

46.875.—El suspiro del moro. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, original de Antonio López Momías y Juan López Núñez; música

por D. Pablo Luna Carné y D. Eduardo Fuentes y Vejo.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 46 hojas (29.197).

46.876.—Pepe Corde, o el miembro de las estrellas. Sainete en seis cuadros dispuestos en dos actos, original de Pedro Muñoz Seca y Pedro Pérez Fernández; música por D. Amadeo Vives y Roig.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 48 hojas (29.198).

46.877.—La liga matrimonial. Fantasía cómico-lírica coreográfica en un acto y cinco cuadros, en prosa y verso, libro de Viérgol y Gil Asensio, música por D. Rafael Galleja y Gómez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 50 hojas (29.199).

46.878.—La liga de las naciones. Fantasía cómico-lírica en un acto dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original de Manuel Fernández Palomero y Ernesto Góndoba; música por D. Pedro Badía Ribalta.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 40 hojas (29.200).

46.879.—La perfecta casada. Institución libre de enseñanza para la mujer, dividida en un acto de preparación, tres cursos y una reválida, en prosa y verso, original de Aurelio Varela y Francisco de Torres, música por D. Francisco Alonso y López.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 54 hojas (29.201).

(Continuará.)

**REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA  
PREMIO HISPANOAMERICANO**

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio hispanoamericano creado por acuerdo de la Real Academia de la Historia de 10 de Octubre de 1919 para solemnizar la Fiesta de la Raza, se abre un concurso para premiar el próximo año 1921 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas, en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio estará limitado a los autores de nacionalidad hispanoamericana, y consistirá en una medalla de oro y el título de correspondiente de la Academia.

2.ª Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años de 1916 a 1920, ambos inclusive; debiendo enviar de ellas sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle del León, número 24, Madrid, antes del 1.º de Abril de 1921, a las cinco de la tarde, en cuyo día y hora quedará cerrado el concurso.

3.ª El día 12 de Octubre de 1921 se publicará el fallo de la Academia.

Madrid, 17 de Noviembre de 1920.—Por acuerdo de la Academia: El Secretario perpetuo, Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, núm. 20.